

Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Armando López Ramírez; con fundamento en el artículo 79, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato autorice a la Dirección de Protección Civil para que ratifique las autorizaciones del programa interno de protección civil que haya otorgado durante el año 2020 a los integrantes de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., a los restaurantes afiliados a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Guanajuato (CANIRAC), y a los integrantes de la Unión de Comerciantes en Vinos Licores y Similares de Guanajuato A.C., y aquellos establecimientos que no formen parte de las asociaciones anteriormente descritas, a efecto de que dicha autorización se considere válida durante el ejercicio fiscal 2021, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, ratificando su compromiso por mejorar la calidad vida de las y los guanajuatenses y con el objeto de continuar apoyando la economía de los sectores generadores de empleo de la capital durante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), aprobó otorgar diversos beneficios fiscales a los locatarios fijos de los mercados y comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, así como eventuales fijos y semifijos, por el uso y aprovechamiento de la vía pública, consistentes en la condonación del cien por ciento de los créditos derivados de sus obligaciones hacendarias que se encuentren dentro los supuestos de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato.

SEGUNDO. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha señalado que para el año 2021, las actividades económicas seguirán restringidas; por lo que dentro de la perspectiva económica, se advierte que la deuda empresarial está alcanzando niveles que se vieron por última vez en la crisis financiera global de hace una década, elevando el riesgo de casos de insolvencia, pero también la disminución de la capacidad de las empresas de invertir, lo cual debilitaría una recuperación económica más amplia.¹

TERCERO. Con fecha 22 de enero del año en curso, el Contador Público Luis Alberto Espinosa Orozco, Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato A.C., remitió al suscrito en calidad de Secretario de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, un escrito en el que manifiesta la



¹ Véase la nota "Se requiere apoyo fiscal constante y acciones de salud pública para hacer de la esperanza de la recuperación una realidad", publicada por la OCDE, en fecha 01 de diciembre de 2020, consultable en el portal: <http://www.oecd.org/centrodemexico/se-requiere-apoyo-fiscal-constante-y-acciones-de-salud-publica-para-hacer-de-la-esperanza-de-la-recuperacion-una-realidad.htm>



preocupante situación que el gremio hotelero de la ciudad de Guanajuato está atravesando como consecuencia de la contingencia sanitaria.

La Asociación señala que, durante el año 2020 los ingresos del sector hotelero de la ciudad de Guanajuato se desplomaron más de un 70% considerando sus ingresos totales, el porcentaje de ocupación y la deuda acumulada, situación que los mantiene sin liquidez a efecto de cumplir con sus obligaciones fiscales, comerciales y laborales durante el 2021, por lo que solicitan diversos apoyos para dicha asociación y el sector turístico en general, que aminoren la mala situación económica que se prevé para el año en curso.

CUARTO. El 25 de enero de 2021, la Presidenta de la CANIRAC Guanajuato, Olga Leticia Padilla Villalpando, remitió al que suscribe en calidad, Secretario de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, un oficio en el que señala la problemática económica que están atravesando los integrantes del sector restaurantero como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) señalando que sus ingresos durante el 2020 se han visto disminuidos en un 80% en relación con el año 2019, solicitando una serie de consideraciones y peticiones que les permitan disminuir sus gastos de operación.

QUINTO. Por su parte, en fecha 26 de enero de la presente anualidad, el C. Jorge Enrique Nieto Acevedo, Presidente de la Unión de Comerciantes en Vinos Licores y Similares de Guanajuato A.C., remitió al suscrito un escrito de petición en el que solicita que las carpetas del programa interno de protección 2020, que fueron validadas por la Dirección de Protección Civil, se consideren válidas durante el ejercicio 2021.

SEXTO. En vista de la preocupante situación económica que atraviesa el sector turístico de la ciudad de Guanajuato y teniendo en cuenta que el semáforo estatal para la reactivación económica se mantiene en rojo en nuestra entidad, la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato A.C., así como los restaurantes afiliados a la CANIRAC Guanajuato y la Unión de Comerciantes en Vinos Licores y Similares de Guanajuato A.C., han solicitado someter a consideración del Ayuntamiento de Guanajuato la ratificación de la carpeta autorizada por la Dirección de Protección Civil municipal en 2020 para sus establecimientos, y que consiste en el programa interno de protección civil; a efecto de que se considere válida para el ejercicio 2021, lo anterior, siempre y cuando el inmueble comercial no haya sufrido remodelaciones significativas que comprometan su operación y en consecuencia de programa interno de protección civil.

CONSIDERACIONES

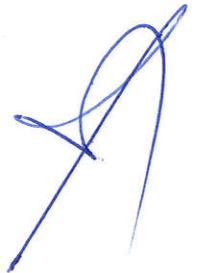
PRIMERA. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar el presente punto de acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que constituyen al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa, dotándolo personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, 167 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 8 y 9 fracción VI del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, confieren la facultad a los Ayuntamientos de tener a su cargo el servicio público de protección civil, así como para emitir los lineamientos y criterios conforme a los cuales deberán elaborarse los programas internos de protección para instalaciones de empresas industriales y de establecimientos comerciales o de servicio en la ciudad de Guanajuato.

SEGUNDA. Los artículos 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil; artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; y artículos 51, 52, 54 y 55 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, como parte de las disposiciones en materia de protección ciudadana y de seguridad interna, establecen la obligación para todas aquellas edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, de contar con un programa interno de protección civil; el cual, conforme al reglamento municipal de protección civil deberá contener como mínimo los siguientes elementos con la finalidad de mitigar riesgos y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre:

- I. La designación de un responsable o comité interno de protección civil;*
 - II. La señalización de equipo de seguridad, zonas de riesgo y de seguridad, rutas de evacuación, salidas de emergencia y las demás que sean necesarias conforme a la naturaleza de la actividad desarrollada en el inmueble;*
 - III. Equipos de seguridad tales como botiquín de primeros auxilios, de protección personal y contra incendios con las características que determinen las normas nacionales de seguridad y contar con la carta de validación respectiva;*
 - IV. Programa de capacitación de personal que incluya la realización de simulacros cuando menos una vez al año;*
 - V. Instructivos para casos de emergencia, que contendrán las reglas a observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre;*
 - VI. Calendario de mantenimiento, a las instalaciones de gas, eléctricas, hidráulicas, así como el equipo y medidas de seguridad; y,*
 - VII. Lo demás que establezca la Dirección de Protección Civil, de acuerdo a la actividad y características del inmueble.*
- Lo previsto en las fracciones II, III y V del presente Artículo deberán colocarse en lugares visibles.*





Asimismo, de conformidad a los artículos 52 y 55 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, los interesados, como requisito para obtener la autorización de la Dirección de Protección Civil, deben acreditar que las instalaciones de gas, energía eléctrica, equipo y medidas de seguridad de sus establecimientos cuentan con su debido mantenimiento, acreditándolo a través de dictámenes vigentes, expedidos por un consultor especializado en la materia y autorizado por la dependencia ya mencionada, debiendo presentar además una carta de corresponsabilidad para aquellos inmuebles o actividades que representen un alto riesgo.

Por su parte, de manera ordinaria los propietarios, poseedores, arrendatarios, representantes legales de las personas morales, encargados o responsables de los inmuebles objeto del presente punto de acuerdo, a efecto de obtener la autorización de la Dirección de Protección Civil de su programa interno, deben presentar la constancia vigente de certificación de uso y destino de suelo a que se refiere el Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto., y que emite la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

TERCERA. Como se ha establecido en los antecedentes de este punto de acuerdo, el Ayuntamiento ha implementado medidas extraordinarias para apoyar a los sectores que se han visto más afectados por las consecuencias económicas ocasionadas por la epidemia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Con lo anterior, se han visto beneficiados de manera directa locatarios fijos de los mercados de Hidalgo, Embajadoras, Gavira y de la Ex estación del Ferrocarril, locatarios ubicados en la Presa de la Olla, en la Explanada de la Ex estación del Ferrocarril, en el Museo de las Momias, así como comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, así como eventuales fijos y semifijos, por uso y aprovechamiento de la vía pública, entre otros.

Lo mencionado da cuenta de la vocación de este Ayuntamiento por generar acciones de apoyo directo a los habitantes del municipio con el objeto de garantizar la estabilidad económica de sus familias; sin embargo, es de importancia que también se generen acciones que constituyan estímulos para los sectores de la ciudad que son generadores empleo y que, por tanto, son indispensables para reactivar la economía de nuestro municipio.

En ese sentido, es importante que tengamos en cuenta al sector turístico de la ciudad que, si bien se incluyó a los Promotores Turísticos en el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria número 14 del Ayuntamiento, no se han previsto apoyos al sector hotelero y restauranero de la ciudad, que se han visto fuertemente afectados como consecuencia de las restricciones implementadas para hacer frente a la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Como referente de lo anterior, observamos que en los primeros once meses del año 2020, el derrame económico en la ciudad por concepto de servicio de hospedaje tuvo una disminución del 67.76 % en relación con los indicadores del mismo periodo para el año 2019.²

Por su parte, el presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de la capital, ha informado que las cifras preliminares indican que, en comparación con el año 2019, en 2020 hubo más de 250 millones de pesos menos ingresos, toda vez que desde el mes de marzo del 2020 hubo miles de cancelaciones de hospedaje en los hoteles y moteles de la ciudad.³

CUARTA. En dicho sentido, por tratarse de una situación extraordinaria por la que atraviesan diversos sectores económicos de la ciudad de Guanajuato, se propone que, de manera excepcional para el ejercicio 2021, el Ayuntamiento autorice ratificar las autorizaciones que la Dirección de Protección Civil haya emitido en el año 2020 respecto a los programas internos de protección civil, únicamente para aquellos establecimientos o inmuebles que cuenten con dicha factibilidad.

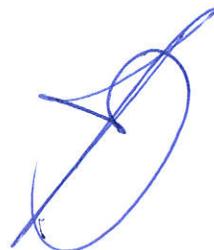
A efecto de obtener el beneficio que se plantea, los propietarios, poseedores, arrendatarios, representantes legales de las personas morales, encargados o responsables de los inmuebles de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., restaurantes afiliados a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Guanajuato (CANIRAC), e integrantes de la Unión de Comerciantes en Vinos Licores y Similares de Guanajuato A.C., deberán efectuar los pagos correspondientes y presentar ante la Dirección de Protección Civil la siguiente documentación:

- a) Carpeta del Programa Interno de Protección Civil con la Factibilidad de Operación 2020 y formato digital.
- b) Permiso/Licencia de Uso de Suelo vigente.
- c) Dictamen de las instalaciones Eléctricas, Dictamen Estructural y Dictamen de Gas por Unidad Verificadora, vigentes para el ejercicio 2021.
- d) Programa de capacitación del personal y al menos 1 simulacro.
- e) Carta Corresponsabilidad del Representante del establecimiento.

Lo anterior, estará sujeto a que el inmueble cuente con la Factibilidad de Operación 2020 y que no haya sufrido remodelaciones o modificaciones significativas que comprometan su operación y, en

² Fuente: Sectur Guanajuato, Dirección General de Planeación, Dirección de Información y Análisis, Coordinación de Estadística e Información, Datatur, Estudio del Perfil del Visitante 2019. Visible en sitio web del Observatorio Turístico del Estado de Guanajuato: http://www.observatorioturistico.org/indicadores/reportes_mensuales

³ Véase la nota intitulada "Pierde industria hotelera en Guanajuato capital 250 mdp en 2020", publicada en el diario *La silla rota Guanajuato*, en fecha 20 de enero de 2021, consultable en el portal: <https://guanajuato.lasillarota.com/estados/pierde-industria-hotelera-en-guanajuato-capital-250-mdp-en-2020/477436>





consecuencia, modifiquen su programa interno de protección civil, de lo contrario deberán requerir la autorización de la Dirección de Protección Civil de manera ordinaria.

En caso de que uno o varios de los dictámenes de mantenimiento de instalaciones de gas, energía eléctrica y estructurales no cuenten con una vigencia que abarque la totalidad del ejercicio 2021, los propietarios, poseedores, arrendatarios, representantes legales de las personas morales, encargados o responsables de los inmuebles, deberán renovar dicho instrumento, debiendo anexarlo a la carpeta autorizada 2020 que presentarán ante la Dirección de Protección Civil.

Los representantes de los establecimientos que resulten beneficiados con la autorización del presente punto de acuerdo, estarán obligados a dar aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil cuando realicen modificaciones tecnológicas, estructurales o de organización en el inmueble, apercibiéndolos que de no hacerlo, estarán sujetos a las sanciones correspondientes.

También podrán ser beneficiarios del presente apoyo aquellos hoteles, restaurantes, bares y cantinas que no formen parte de las asociaciones anteriormente descritas, siempre y cuando cuenten con su programa interno de protección civil 2020 debidamente autorizado, debiendo agotar además los requisitos y consideraciones señaladas en el presente punto de acuerdo.

QUINTA. Aquellos establecimiento o inmuebles que no cuenten con su programa interno de protección civil 2020 debidamente autorizado, deberán realizar el trámite de manera ordinaria y no serán acreedores al beneficio que se plantea en el presente punto de acuerdo.

SEXTA. El presente acuerdo no limita la facultad que confiere el artículo 28 fracción V del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a la Dirección de Protección Civil a efecto de practicar visitas de verificación y vigilancia a establecimientos y locales comerciales tanto públicos como privados, plazas comerciales, centros educativos, instalaciones, domicilios y todos aquellos inmuebles y edificaciones no contemplados para el debido cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, pudiendo en todo momento apoyarse en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos.

Lo anterior, deberá realizarse bajo las reglas y formalidades que para tal efecto dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que se refiere a la prerrogativa legal con la que cuentan las autoridades administrativas para realizar visitas de verificación o inspección en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos que señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

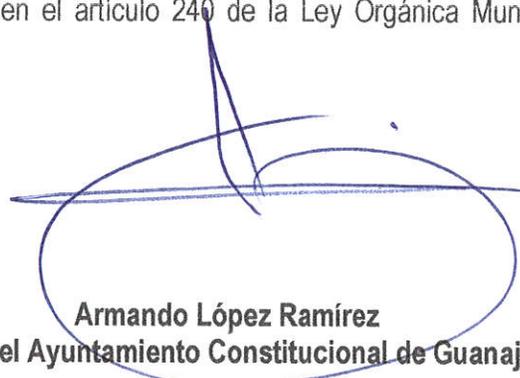
PRIMERO. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre el presente punto de acuerdo, en atención a las consideraciones legales señaladas en el considerando primero del presente instrumento.

SEGUNDO. De conformidad a lo expuesto en las consideraciones cuarta, quinta y sexta, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato faculta a la Dirección de Protección Civil a efecto de que ratifique las autorizaciones del programa interno de protección civil que haya otorgado durante el año 2020 a los integrantes de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., a los restaurantes afiliados a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Guanajuato (CANIRAC), a los integrantes de la Unión de Comerciantes en Vinos Licores y Similares de Guanajuato A.C., y demás hoteles, restaurantes, bares y cantinas que no formen parte de las asociaciones anteriormente descritas, a efecto de que dicha autorización se considere válida durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. El presente punto de acuerdo, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prorrogarse al siguiente ejercicio fiscal, salvo disposición contraria debidamente justificada por el Ayuntamiento.

CUARTO. Aprobado el presente punto de acuerdo, notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a la Dirección de Protección Civil para su estricto cumplimiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Armando López Ramírez
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato